



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración que celebran, de una parte, la Fundación Universidad del Norte (en adelante, **LA UNIVERSIDAD**), con domicilio en el kilómetro 5 vía Puerto Colombia, Atlántico, Colombia, debidamente representada por su Rector, Adolfo Meisel Roca, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.233.334; y, de la otra parte, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (en adelante, el **TRIBUNAL**), con sede en la Calle Portete E 11-27 y Gregorio Munga, zona El Batán, Quito, Ecuador, representado por su Presidente, Hugo R. Gómez Apac, autorizado por el Pleno en sesión administrativa llevada a cabo el 1 de junio de 2022 según consta en el Acta 10-A-TJCA-2022 según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en el marco de las relaciones de amistad y colaboración, existe un interés común en la difusión y profundización del conocimiento científico relacionado con el proceso de Integración Andina, el desarrollo del derecho comunitario y en especial la misión del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que, es oportuno llevar a la práctica, de modo estable y continuo, el intercambio de conocimientos y de investigaciones por medio de visitas recíprocas de Magistrados y funcionarios del TRIBUNAL, como también por parte de profesores de la División de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de LA UNIVERSIDAD, por periodos determinados en sus respectivas sedes.

TERCERO: Que, con base en el interés común de colaboración interinstitucional, se suscribe el presente Convenio para promover la cooperación y el intercambio científico y académico entre ambas instituciones, en el cual se establecen los términos especiales de esta cooperación, por lo que:





ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.-

El Objeto del presente Convenio es establecer el marco regulatorio de las relaciones y actividades interinstitucionales de colaboración entre el TRIBUNAL y LA UNIVERSIDAD, a fin de permitir, facilitar e incentivar la cooperación en el ámbito del derecho comunitario, el desarrollo científico y técnico, la formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos de investigación conjunta en aquellas áreas que se consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

Son objetivos específicos del Convenio:

- a) Promover las relaciones de carácter académico, científico y cultural entre las dos instituciones;
- b) Fomentar el desarrollo de investigaciones conjuntas en los campos de la jurisprudencia y la integración regional, para beneficio de las dos instituciones y de la sociedad latinoamericana en general;
- c) Propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias de los Magistrados y funcionarios del TRIBUNAL con los profesores e investigadores de la División de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, en aquellas disciplinas que sean de interés común;
- d) Propiciar el intercambio recíproco de información sobre temas estrictamente académicos y de investigación científica, derivados del desarrollo del presente convenio, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual.
- e) Incentivar la elaboración de programas, la edición de publicaciones y/o la realización de actos conjuntos de difusión de información relevante que contribuya al establecimiento de un diálogo continuo y plural sobre el derecho comunitario.





SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.-

Para el desarrollo de la cláusula anterior, se prevén las siguientes modalidades de cooperación:

2.1. Intercambio de personal

Las instituciones participantes coordinarán reuniones y visitas recíprocas por períodos cortos de tiempo, dentro del marco de regulaciones que será acordado por ambas instituciones.

2.2. Capacitación

El TRIBUNAL y LA UNIVERSIDAD, juntamente con su División de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, acuerdan propiciar la realización de cursos, seminarios, talleres, foros, conferencias y simposios que involucren a Magistrados y funcionarios, así como a profesores e investigadores de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales.

2.3. Pasantías

Ambas instituciones acuerdan promover la realización de pasantías, presenciales o virtuales, para los alumnos universitarios que se encuentren cursando los dos últimos años de estudio, visitas profesionales y de investigación de profesores y académicos de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, en el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, bajo los calendarios y requisitos establecidos por este Organismo.

2.4 Intercambio de información

Las instituciones participantes acuerdan fomentar el intercambio de publicaciones, en especial libros, revistas científicas, boletines, gacetas emanadas del TRIBUNAL y de LA UNIVERSIDAD. Asimismo, acuerdan intercambiar información acerca de proyectos de investigación en curso, promoviendo contactos entre investigadores de las mismas disciplinas, especialmente entre aquellos que estén desarrollando investigaciones y tesis de maestría o doctorales, y promoviendo proyectos de investigación conjunta.





TERCERO: EJECUCIÓN.-

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda y el cumplimiento de los objetivos del presente Instrumento, las partes celebrarán acuerdos específicos, cuyos documentos de planificación deberán contener:

1. Ámbito de acción;
2. Detalle de la actividad a realizarse, determinando el lugar y la duración;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Unidades o equipos responsables y participantes;
5. Seguridad y custodia de la información;
6. Actividades de difusión y evaluación;
7. Publicación de resultados;
8. Compromisos específicos en materia de Propiedad Intelectual; y,
9. Los demás derechos y obligaciones que acuerden las partes.

Los convenios específicos serán firmados por los representantes legales de LA UNIVERSIDAD y del Tribunal.

CUARTO: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.-

La organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en la parte pertinente a los objetivos del presente convenio, así como aquellas establecidas en los acuerdos específicos serán coordinadas de manera conjunta por las personas designadas por cada Institución. Por parte del TRIBUNAL asumirá esta función el Secretario General de este Organismo y por parte de LA UNIVERSIDAD, la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales designa a la Coordinadora de Prácticas de la División.

QUINTO: ASPECTOS FINANCIEROS.-

El presente Convenio Marco no genera por sí solo obligaciones financieras recíprocas para las partes. Las erogaciones que demanden los convenios





específicos serán acordadas por las partes en cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos acuerdos específicos.

SEXTO: RESPONSABILIDAD CIVIL.-

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes suscriptoras, asuma con terceros y tengan relación con la ejecución del presente Convenio, será de responsabilidad exclusiva de quien la ordene y la asuma. Razón por la cual, frente a terceros, no existirá solidaridad entre las partes para efectos de reclamaciones que se originen por las obligaciones que individualmente decidan adquirir.

SÉPTIMO: RELACIÓN LABORAL.-

Las partes convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio o de los acuerdos específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; de esta manera, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en el ámbito del presente Convenio serán regulados en los convenios de cooperación específica correspondientes, sin perjuicio de lo cual, se establece claramente que en general la intención de las partes es tener acceso y utilizar la información y resultados obtenidos a partir de la colaboración recíproca, que aquí se acuerda, para apoyar la enseñanza y propósitos exclusivamente académicos.

Cualquiera sea el caso, los nombres de las instituciones en publicaciones, informes, presentaciones, actividades y todo aquello relacionado con la colaboración conjunta y la actividad de cooperación, aquí acordadas, serán necesariamente incluidos en dichos convenios específicos.

NOVENO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las Partes se obligan a mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros, de la información personal de los estudiantes, docentes o sobre cualquier persona de la cual obtengan información personal o sensible en virtud del presente





convenio. Las Partes deberán tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de las partes y de los titulares de la información. Así mismo las Partes deberán conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Cada parte se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución de este material, de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros. Las Partes en ningún caso dispondrán de los datos personales suministrados para fines distintos a los que corresponden en el presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las obligaciones contraídas en el presente clausulado, tendrán vigencia, aun cuando la relación contractual entre Las Partes haya finalizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las disposiciones señaladas en la Ley 1581 de 2012, en el decreto 1074 de 2015 y en el Decreto 1377 de 2013, forma parte integral del presente convenio, en especial lo señalado en los artículos 17 y 18 de la citada legislación. De igual forma hacen parte de este acuerdo todas las normas concordantes y complementarias.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Las partes acuerdan que toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia de la ejecución o liquidación del presente convenio, será resuelta de manera directa y de acuerdo con el principio de buena fe que inspira la suscripción del presente documento. En caso de no lograr ningún acuerdo después de agotada esta etapa, las Partes acudirán a mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMO PRIMERO: EVALUACIÓN, DURACIÓN, Y MODIFICACIONES.-

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a menos que una de las partes solicite su terminación anticipada, mediante previo aviso escrito con dos meses de antelación.

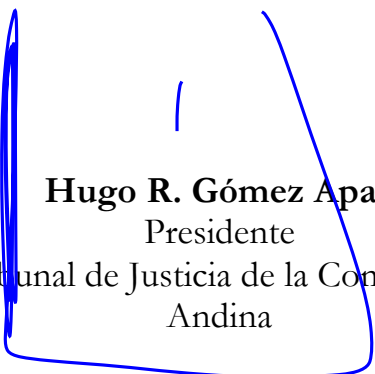




Cuando hubiese programas de trabajo y/o acuerdos específicos que dependan de la existencia del presente Convenio Marco de Colaboración, éste se extenderá automáticamente hasta la conclusión de aquellos.

Ambas partes se reservan el derecho de proponer la ampliación y modificación del presente Convenio Marco de Colaboración entre el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y LA UNIVERSIDAD, cualquier reforma será hecha mediante adendum firmado por las dos partes.

Las instituciones participantes manifiestan su total acuerdo con los términos expresados en el presente Convenio Marco de Colaboración, en testimonio de lo cual firman en nombre de las instituciones que representan en dos ejemplares de un mismo tenor, el día 15 de junio de 2022.


Hugo R. Gómez Apac
Presidente
Tribunal de Justicia de la Comunidad
Andina


Adolfo Meisel Roca
Rector
Fundación Universidad Del Norte

